



Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2024

Auditorías

Entidades Municipales
Tomo I. Municipios

Volumen 44. Jiquipilco
Auditoría de Inversión Física
AIF-044



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización
del Estado de México
— PODER LEGISLATIVO —
Cuentas Claras, Mejores Gobiernos



www.osfem.gob.mx

Informe de Resultados del Ejercicio Fiscal 2024

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros No. 106,
Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado
de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, correspondiente a los tomos de auditorías, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se muestran los siguientes ejemplos de conversión de importes de miles de pesos a pesos:

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	Mil pesos
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	Diez mil pesos
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	Cien mil pesos
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	Un millón de pesos
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	Diez millones de pesos
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	Cien millones de pesos
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	Mil millones de pesos

Jiquipilco



Territorio



Extensión por km² 275.3



"Lugar de costales o de alforjas"

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI, Panorama sociodemográfico de México 2020.

Población

Habitantes



Hombres
36,464



Mujeres
40,362



Total
76,826

Hab. por km²
279.0

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI, Panorama sociodemográfico de México 2020.

Información socioeconómica

Población económicamente activa 59.9%

Índice de marginación 54.7

Índice de rezago social -0.0

Población en pobreza 71.4%

Fuente: Elaboración propia con base en CONEVAL, Indicadores 2020.
Nota: Las cifras fueron tomadas a un decimal.

Gobierno

Estructura

Presidencia

1

Sindicatura

1

Regidurías

7

Direcciones/
Coordinaciones

37

Áreas staff

7

Fuente: Bando Municipal 2024.

Organismos Descentralizados



DIF



IMCUFIDE

Programas

Pueblos Indígenas de México
Pueblos con Encanto

Fuente: Páginas web de los programas.





**Informe de
Resultados**
Ejercicio Fiscal 2024

Auditoría de Inversión Física

Municipio de
Jiquipilco
AIF-044





Auditoría de Inversión Física

Municipio de Jiquipilco

(AIF-044)

Objetivo

Fiscalizar los recursos estatales y municipales, destinados y aplicados en cualquier tipo de inversión física, verificando el cumplimiento de las disposiciones financieras aplicables y deuda pública, así como evaluando los procesos de planeación, programación y presupuestación, para constatar que el ejercicio del gasto corresponda con el fin, objeto, programas presupuestarios y proyectos autorizados; de igual forma, verificar los procedimientos de adquisición y contratación, el desarrollo de las inversiones físicas, obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas en sus diferentes etapas, su conclusión en tiempo y forma, el cumplimiento de los estándares de calidad previstos, las cantidades pagadas y su congruencia con lo ejecutado, así como la justificación de las inversiones y la razonabilidad de los montos invertidos, en cumplimiento a las leyes, códigos, reglamentos y cualquier otra disposición aplicable en la materia, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Antecedentes

La Auditoría de Inversión Física a la entidad fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías 2025 para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2024, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 20 de febrero de 2025. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/197/2025, de fecha 26 de marzo de 2025, que contiene la orden de auditoría.

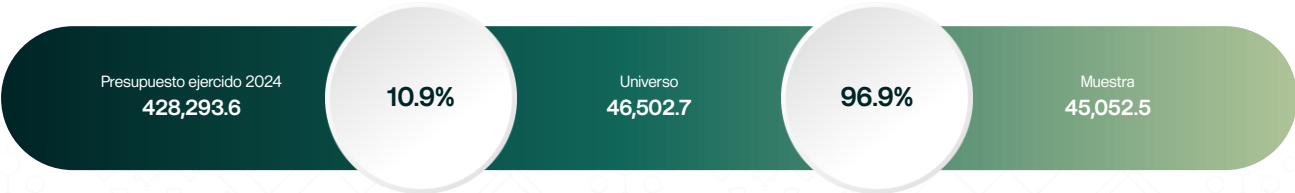
Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

Durante el Ejercicio Fiscal 2024, se aprobó a la entidad un presupuesto de **399,147.2** miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, por lo que, al 31 de diciembre del año fiscalizado, reflejó un Presupuesto Modificado de **428,293.6** miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de **428,293.6** miles de pesos, el cual se distribuyó en los capítulos de gasto siguientes:



Universo y Muestra del Presupuesto de Egresos

Se determinó un universo de **46,502.7** miles de pesos, que representa el **10.9** por ciento del Presupuesto Ejercido, y una muestra auditada de **45,052.5** miles de pesos, que representa el **96.9** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron en los capítulos siguientes:



Los porcentajes del universo son respectivos al Presupuesto Ejercido 2024.
Los porcentajes de la muestra auditada son respectivos al universo.
Importes en miles de pesos



Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización a la entidad, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas siguientes, se determinaron **16** resultados relacionados con presuntas conductas en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.



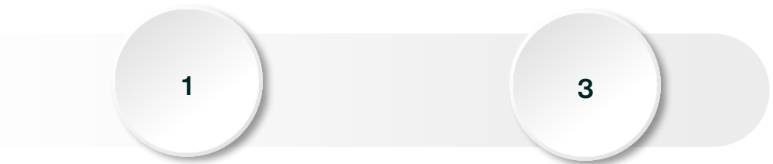
De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo a los capítulos de gasto, se determinaron los siguientes resultados:

Presupuesto de Egresos
Capítulo 2000

Número de resultados: 1

Adquisición de materiales y suministros

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento de adjudicación directa a través del cual adquirió los bienes; contraviniendo con ello, lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

Comprobación del gasto

Se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe tanto la entrega como la aplicación de los bienes adquiridos, en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos insumos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su entrega y aplicación.

Formalización del contrato

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, contrató indebidamente con recursos públicos financieros la inversión física, antes del proceso adquisitivo, lo cual impide contar con la certeza jurídica sobre la validez de los actos celebrados y el principio de confiabilidad en la justificación de los egresos registrados; ello en contravención de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.



Presupuesto de Egresos
Capítulo 3000

Número de resultados: 2

Servicio de reparación, instalación y mantenimiento de maquinaria, equipo industrial y diversos:

1. Desinstalación de equipo de bombeo tipo sumergible con capacidad de 20 h.p. 460 voltts. 15 Kw, 3475 RPM, instalado en tanque de rebombeo, incluye: equipo, herramienta y mano de obra
2. Suministro de equipo de bombeo acoplado a motor eléctrico tipo sumergible con capacidad de 20 H.H. 460 voltts. 15 Kw, 3475 rpm, tipo sumergible construido en acero inoxidable, incluye: traslados y puesto en el sitio de la obra
3. Instalación de equipo de bombeo tipo sumergible con capacidad de 20 H.P. 460 voltts. 15 Kw, 3475 RPM, en tanque de rebombeo, incluye: materiales, herramientas, equipo y mano de obra para su ejecución

No. de resultados

No. de observaciones

1

3



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios la inversión física, bajo el concepto de prestación de un servicio y no de Obra Pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública, en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Comprobación y justificación

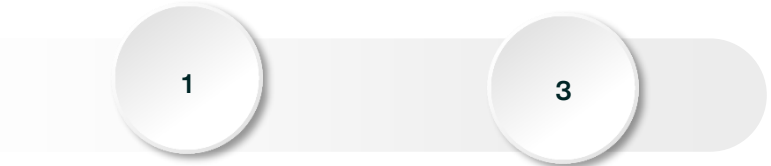
Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros en la inversión física, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Comprobación del gasto

Se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la ejecución de los trabajos, en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por el servicio, del cual la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su ejecución.

Servicio de instalación y desinstalación de equipo de bombeo:	
1. Desinstalación de equipo de bombeo tipo sumergible con capacidad de 20 H.P. 460 voltts. 15 Kw, 3475 rpm, instalado en tanque de rebombeo, incluye: equipo, herramienta y mano de obra	
2. Suministro de equipo de bombeo para acoplarse a motor eléctrico tipo sumergible construido en acero inoxidable, incluye: traslados y puesto en el sitio de la obra	
3. Instalación de equipo de bombeo tipo sumergible con capacidad de 20 H.P. 460 voltts. 15 Kw, 3475 RPM, en tanque de rebombeo, incluye: materiales, herramientas, equipo y mano de obra para su ejecución	
No. de resultados	No. de observaciones



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios la inversión física, bajo el concepto de prestación de un servicio y no de Obra Pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública, en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros en la inversión física, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Comprobación del gasto

Se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la ejecución de los trabajos, en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por el servicio, del cual la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su ejecución.



Presupuesto de Egresos
Capítulo 6000

Número de resultados: 7

Construcción de guarniciones y banquetas del cadenamamiento 0+887 al 1+012, ubicado en el acceso principal a la comunidad de San Bartolo Oxtotitlán del municipio de Jiquipilco, México

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "Invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado invitación restringida, sin acreditar la justificación del procedimiento, estudio y documentación comprobatoria que fundamente su conveniencia; ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Ejecución

Verificación de los conceptos autorizados y contratados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, toda vez que, no se justificó el pago de cantidades de conceptos de trabajo que no fueron ejecutadas en la obra pública a precios unitarios; ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y en perjuicio del servicio público, al no obtener la totalidad de los conceptos contratados, dejando con ello de atender a la población objetivo que se beneficiaría con su ejecución, con lo cual, se podría presumir un menoscabo a la Hacienda Pública Municipal, al haber autorizado el pago de conceptos y/o cantidades que no fueron ejecutadas.

Autorización y pago de cantidades adicionales

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos financieros para la inversión física, en cantidades adicionales de obra que no se encuentran contenidas en el catálogo de conceptos pactado al amparo del contrato de obra pública, toda vez que, de la documentación comprobatoria y justificativa remitida por ésta, no se advierte ningún elemento de convicción legal que justifique la ejecución de las cantidades adicionales sin contar previamente con la autorización correspondiente; pudiendo así, haber perjudicado y/o menoscabado la Hacienda Pública Municipal, al estimar y ejercer cantidades adicionales que no están autorizadas conforme a la normatividad aplicable.

Comprobación y justificación

Objeto del gasto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones ejerció indebidamente recursos públicos financieros del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal en la obra, debido a que no presentó algún elemento de convicción con el que comprobara el tipo de proyecto, variables relevantes, metas y el cumplimiento del objetivo para el que se otorgaron los recursos del Fondo.

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros en la inversión física, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.



Construcción de pavimentación con concreto hidráulico del
cadenamiento 0+000 al 0+450, ubicada en la colonia La
Purísima, Jiquipilco, México

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Montos máximos del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada "Invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través de la excepción a la licitación pública denominada invitación restringida, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en artículo 58 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con las mismas, ello en perjuicio del servicio público, en razón de que no se atendieron los requisitos y demás elementos que aseguren las mejores condiciones para la entidad, en cuanto a economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez en la administración de los recursos financieros.

Acreditación de los supuestos de excepción a la licitación pública denominada "Invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado invitación restringida, sin acreditar la existencia y procedencia de los supuestos normativos que establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, pudiendo haber afectado a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "Invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado invitación restringida, sin acreditar la justificación del procedimiento, estudio y documentación comprobatoria que fundamente su conveniencia; ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Comprobación y justificación

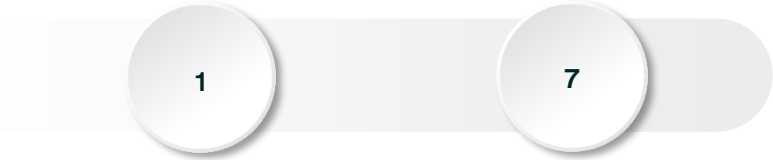
Objeto del gasto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones ejerció indebidamente recursos públicos financieros del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal en la obra, debido a que no presentó algún elemento de convicción con el que comprobara el tipo de proyecto, variables relevantes, metas y el cumplimiento del objetivo para el que se otorgaron los recursos del Fondo.



Construcción de pavimentación con concreto hidráulico del cadenamiento 0+000 al 0+430, en la carretera principal del puente al panteón, ubicado en Loma Vicente Guerrero, Jiquipilco, México

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Montos máximos del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada "Invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través de la excepción a la licitación pública denominada invitación restringida, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en artículo 58 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con las mismas, ello en perjuicio del servicio público, en razón de que no se atendieron los requisitos y demás elementos que aseguren las mejores condiciones para la entidad, en cuanto a economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez en la administración de los recursos financieros.

Acreditación de los supuestos de excepción a la licitación pública denominada "Invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado invitación restringida, sin acreditar la existencia y procedencia de los supuestos normativos que establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, pudiendo haber afectado a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "Invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado invitación restringida, sin acreditar la justificación del procedimiento, estudio y documentación comprobatoria que fundamente su conveniencia; ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Ejecución

Autorización y pago de cantidades adicionales

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos financieros para la inversión física, en cantidades adicionales de obra que no se encuentran contenidas en el catálogo de conceptos pactado al amparo del contrato de obra pública, toda vez que, de la documentación comprobatoria y justificativa remitida por ésta, no se advierte ningún elemento de convicción legal que justifique la ejecución de las cantidades adicionales sin contar previamente con la autorización correspondiente; pudiendo así, haber perjudicado y/o menoscabado la Hacienda Pública Municipal, al estimar y ejercer cantidades adicionales que no están autorizadas conforme a la normatividad aplicable.

Autorización y pago de conceptos extraordinarios

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal para la inversión física, en conceptos extraordinarios que no se encuentran contenidos en el catálogo de conceptos pactado al amparo del contrato de obra pública, hecho que contraviene lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; al realizar pagos de conceptos que no estaban autorizados conforme a la normatividad aplicable.



Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

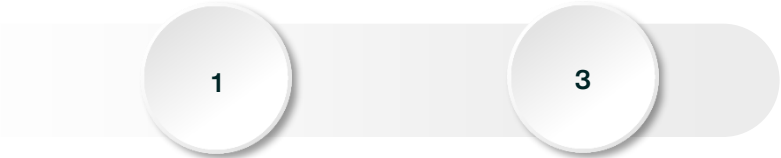
Objeto del gasto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones ejerció indebidamente recursos públicos financieros del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal en la obra, debido a que no presentó algún elemento de convicción con el que comprobara el tipo de proyecto, variables relevantes, metas y el cumplimiento del objetivo para el que se otorgaron los recursos del Fondo.



Construcción de pavimento con concreto hidráulico en camino principal del cadenamiento 0+500 al 0+750, ubicado en Manzana Cuarta de la Cabecera Municipal, Jiquipilco, México

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada “Invitación restringida”

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado invitación restringida, sin acreditar la justificación del procedimiento, estudio y documentación comprobatoria que fundamente su conveniencia; ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

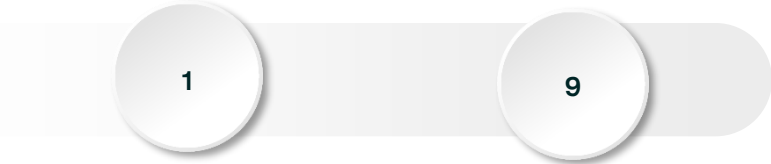
Objeto del gasto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones ejerció indebidamente recursos públicos financieros del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal en la obra, debido a que no presentó algún elemento de convicción con el que comprobara el tipo de proyecto, variables relevantes, metas y el cumplimiento del objetivo para el que se otorgaron los recursos del Fondo.



Construcción de barda perimetral del panteón municipal, ubicada en Manzana Segunda de Santa Cruz Tepexpan, Jiquipilco, México

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Planeación, programación y presupuestación

Verificación de los proyectos de inversión

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que ésta, en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal, al integrar en los documentos derivados de la autorización y presupuestación de la obra, la ubicación para su ejecución aun cuando corresponde a otra entidad, contraviniendo lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento, así como en los Lineamientos para la Utilización del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal y sus criterios de aplicación.

Procedimiento adquisitivo

Montos máximos del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada "Invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través de la excepción a la licitación pública denominada invitación restringida, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en artículo 58 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con las mismas, ello en perjuicio del servicio público, en razón de que no se atendieron los requisitos y demás elementos que aseguren las mejores condiciones para la entidad, en cuanto a economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez en la administración de los recursos financieros.

Acreditación de los supuestos de excepción a la licitación pública denominada "Invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado invitación restringida, sin acreditar la existencia y procedencia de los supuestos normativos que establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, pudiendo haber afectado a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "Invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado invitación restringida, sin acreditar la justificación del procedimiento, estudio y documentación comprobatoria que fundamente su conveniencia; ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Ejecución

Autorización y pago de cantidades adicionales

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos financieros para la inversión física, en cantidades adicionales de obra que no se encuentran contenidas en el catálogo de conceptos pactado al amparo del contrato de obra pública, toda vez que, de la documentación comprobatoria y justificativa remitida por ésta, no se advierte ningún elemento de convicción legal que justifique la ejecución de las cantidades adicionales sin contar previamente con la autorización correspondiente; pudiendo así, haber perjudicado y/o menoscabado la Hacienda Pública Municipal, al estimar y ejercer cantidades adicionales que no están autorizadas conforme a la normatividad aplicable.

Autorización y pago de conceptos extraordinarios

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal para la inversión física, en conceptos extraordinarios que no se encuentran contenidos en el catálogo de conceptos pactado al amparo del contrato de obra pública, hecho que contraviene lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; al realizar pagos de conceptos que no estaban autorizados conforme a la normatividad aplicable.



Tipologías de las observaciones

Por modificar el proyecto sin contar con las autorizaciones correspondiente

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal, en modificaciones a los procesos constructivos de la obra, mismos que no fueron autorizados conforme a la normatividad aplicable, en perjuicio y/o menoscabo a la Hacienda Pública Municipal, al no contar con la autorización correspondiente.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

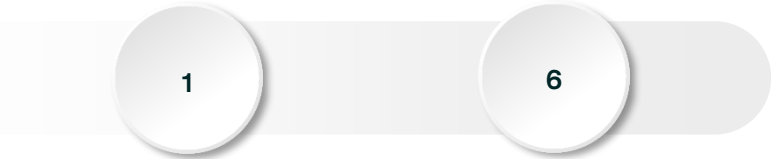
Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Objeto del gasto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones ejerció indebidamente recursos públicos financieros del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal en la obra, debido a que no presentó algún elemento de convicción con el que comprobara el tipo de proyecto, variables relevantes, metas y el cumplimiento del objetivo para el que se otorgaron los recursos del Fondo.

Construcción de glorieta en el cruce de Loma del Sitio, Jiquipilco, México

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Verificación de que el importe de la obra no se fraccionó para exceptuarla del procedimiento de licitación pública

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente la obra, contraviniendo así, el deber que tienen las entidades, de abstenerse de fraccionar el importe de las operaciones, con el propósito de quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la Licitación Pública, tal y como lo establece el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024 y el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, pudiendo así haber afectado a la entidad fiscalizada, en razón de que no se garantizó la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos y fines para los que fueron destinados los recursos públicos asignados.

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "Invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado invitación restringida, sin acreditar la justificación del procedimiento, estudio y documentación comprobatoria que fundamente su conveniencia; ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Ejecución

Verificación de los conceptos autorizados y contratados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal 2024, toda vez que, no se justificó el pago de cantidades de conceptos de trabajo que no fueron ejecutadas en la obra pública a precios unitarios; ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y en perjuicio del servicio público, al no obtener la totalidad de los conceptos contratados, dejando con ello de atender a la población objetivo que se beneficiaría con su ejecución, con lo cual, se podría presumir un menoscabo a la Hacienda Pública Municipal, al haber autorizado el pago de conceptos y/o cantidades que no fueron ejecutadas.

Autorización y pago de cantidades adicionales

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos financieros para la inversión física, en cantidades adicionales de obra que no se encuentran contenidas en el catálogo de conceptos pactado al amparo del contrato de obra pública, toda vez que, de la documentación comprobatoria y justificativa remitida por ésta, no se advierte ningún elemento de convicción legal que justifique la ejecución de las cantidades adicionales sin contar previamente con la autorización correspondiente; pudiendo así, haber perjudicado y/o menoscabado la Hacienda Pública Municipal, al estimar y ejercer cantidades adicionales que no están autorizadas conforme a la normatividad aplicable.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

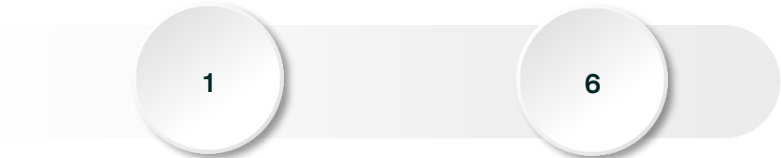
Objeto del gasto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones ejerció indebidamente recursos públicos financieros del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal en la obra, debido a que no presentó algún elemento de convicción con el que comprobara el tipo de proyecto, variables relevantes, metas y el cumplimiento del objetivo para el que se otorgaron los recursos del Fondo.



Construcción de pavimentación con concreto hidráulico del
cadenamiento 0+000 al 0+350, ubicada en Loma del Astillero,
Jiquipilco, México

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Planeación, programación y presupuestación

Verificación de los proyectos de inversión

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que ésta, en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal, al integrar en los documentos derivados de la autorización y presupuestación de la obra, la ubicación para su ejecución aun cuando corresponde a otra entidad, contraviniendo lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento; los Lineamientos para la Utilización del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal y sus criterios de aplicación.

Verificación de recursos autorizados para la ejecución del proyecto de inversión

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente la obra, ello en razón de que, la documentación comprobatoria y justificativa presentada por ésta, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, reveló que esta se ubica en el mismo sitio de otra inversión física, contraviniendo así, el deber que tienen las entidades, de determinar el presupuesto total de la obra, así como sus etapas de realización, verificando la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda.

Procedimiento adquisitivo

Montos máximos del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada "Invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través de la excepción a la licitación pública denominada invitación restringida, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en artículo 58 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con las mismas, ello en perjuicio del servicio público, en razón de que no se atendieron los requisitos y demás elementos que aseguren las mejores condiciones para la entidad, en cuanto a economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez en la administración de los recursos financieros.

Acreditación de los supuestos de excepción a la licitación pública denominada "Invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado invitación restringida, sin acreditar la existencia y procedencia de los supuestos normativos que establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, pudiendo haber afectado a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "Invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado invitación restringida, sin acreditar la justificación del procedimiento, estudio y documentación comprobatoria que fundamente su conveniencia; ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Comprobación y justificación

Objeto del gasto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones ejerció indebidamente recursos públicos financieros del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal en la obra, debido a que no presentó algún elemento de convicción con el que comprobara el tipo de proyecto, variables relevantes, metas y el cumplimiento del objetivo para el que se otorgaron los recursos del Fondo.



Presupuesto de Egresos
Capítulo 9000

Número de resultados: 5

Rehabilitación de alumbrado público en las comunidades de Santa Cruz Tepexpan, San Felipe y Santiago, San Bartolo Oxtotitlán y Cabecera Municipal de Jiquipilco

No. de resultados

No. de observaciones

1

1



Tipo de recurso: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores

Verificación del ejercicio de recursos con cargo al Presupuesto de Egresos 2024

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta, pagó indebidamente recursos públicos financieros del ejercicio fiscal 2024, por concepto de deuda pública para la inversión física, toda vez que, la entidad fiscalizada afectó recursos del presupuesto del ejercicio fiscal 2024, para cubrir las obligaciones de adeudos registrados como pendientes de pago al cierre del ejercicio 2023, sin reconocer en el presupuesto del ejercicio en revisión, los recursos presupuestados del ejercicio inmediato anterior; contraviniendo lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; el Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como la Listas de Cuentas, Catálogo de claves de flujo de efectivo municipales y Políticas de Registro del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Construcción de guarniciones y banquetas del cadenamamiento 0+0.00 al 1+120.00, ubicado en acceso principal a la comunidad de San Bartolo Oxtotitlán del municipio de Jiquipilco

No. de resultados

No. de observaciones

1

1

Tipo de recurso: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores

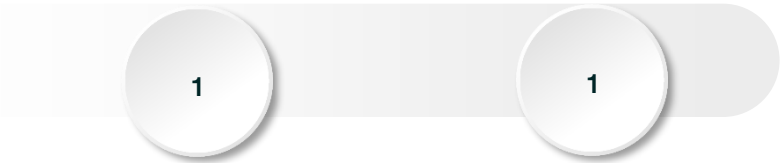
Verificación del ejercicio de recursos con cargo al Presupuesto de Egresos 2024

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta, pagó indebidamente recursos públicos financieros del ejercicio fiscal 2024, por concepto de deuda pública para la inversión física, toda vez que, la entidad fiscalizada afectó recursos del presupuesto del ejercicio fiscal 2024, para cubrir las obligaciones de adeudos registrados como pendientes de pago al cierre del ejercicio 2023, sin reconocer en el presupuesto del ejercicio en revisión, los recursos presupuestados del ejercicio inmediato anterior; contraviniendo lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; el Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como la Listas de Cuentas, Catálogo de claves de flujo de efectivo municipales y Políticas de Registro del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.



Construcción de pavimento con concreto hidráulico del
cadenamiento 0+0.00 al 0+300.00, ubicado en la Colonia
Morelos del Municipio de Jiquipilco

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores

Verificación del ejercicio de recursos con cargo al Presupuesto de Egresos 2024

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta, pagó indebidamente recursos públicos financieros del ejercicio fiscal 2024, por concepto de deuda pública para la inversión física, toda vez que, la entidad fiscalizada afectó recursos del presupuesto del ejercicio fiscal 2024, para cubrir las obligaciones de adeudos registrados como pendientes de pago al cierre del ejercicio 2023, sin reconocer en el presupuesto del ejercicio en revisión, los recursos presupuestados del ejercicio inmediato anterior, contraviniendo lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; el Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como la Listas de Cuentas, Catálogo de claves de flujo de efectivo municipales y Políticas de Registro del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.



Construcción de módulo de oficinas al interior del edificio del DIF Municipal Ubicado en Manzana Primera de la Cabecera Municipal de Jiquipilco

No. de resultados

No. de observaciones

1

1



Tipo de recurso: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

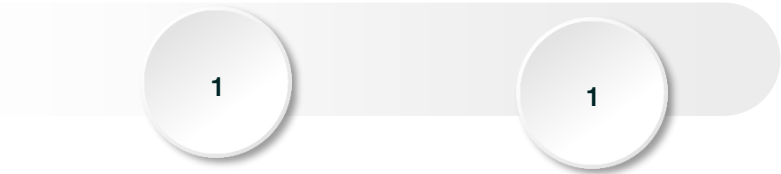
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores

Verificación del ejercicio de recursos con cargo al Presupuesto de Egresos 2024

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta, pagó indebidamente recursos públicos financieros del ejercicio fiscal 2024, por concepto de deuda pública para la inversión física, toda vez que, la entidad fiscalizada afectó recursos del presupuesto del ejercicio fiscal 2024, para cubrir las obligaciones de adeudos registrados como pendientes de pago al cierre del ejercicio 2023, sin reconocer en el presupuesto del ejercicio en revisión, los recursos presupuestados del ejercicio inmediato anterior; contraviniendo lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; el Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como la Listas de Cuentas, Catálogo de claves de flujo de efectivo municipales y Políticas de Registro del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Construcción de andador peatonal del cadenamiento 0+0.00 al 0+279.00, ubicado en Manzana Segunda de la Cabecera Municipal Jiquipilco

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores

Verificación del ejercicio de recursos con cargo al Presupuesto de Egresos 2024

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta, pagó indebidamente recursos públicos financieros del ejercicio fiscal 2024, por concepto de deuda pública para la inversión física, toda vez que, la entidad fiscalizada afectó recursos del presupuesto del ejercicio fiscal 2024, para cubrir las obligaciones de adeudos registrados como pendientes de pago al cierre del ejercicio 2023, sin reconocer en el presupuesto del ejercicio en revisión, los recursos presupuestados del ejercicio inmediato anterior; contraviniendo lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; el Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como la Listas de Cuentas, Catálogo de claves de flujo de efectivo municipales y Políticas de Registro del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

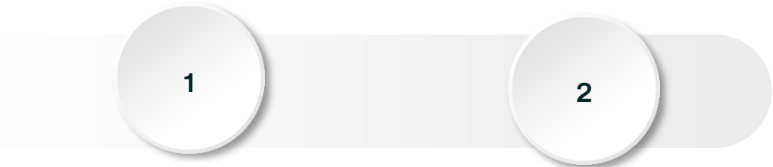


Análisis Financiero

Número de resultados: 1

Análisis financiero de los recursos presupuestados o asignados

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Traspasos entre cuentas bancarias

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, traspasó indebidamente recursos públicos financieros del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), asignados para los proyectos de Inversión correspondientes, contraviniendo lo establecido en los lineamientos del Fondo, en razón de que los recursos del FEFOM tienen como finalidad fortalecer la inversión pública en los municipios para contribuir sustancialmente al desarrollo regional; ello en perjuicio y/o menoscabo de la Hacienda Pública Municipal al haber erogado recursos que pudieron ser distraídos en un fin distinto para el que fueron autorizados.

Cumplimiento del objeto autorizado para el uso y destino de los recursos públicos

Se presume que la entidad fiscalizada en el ejercicio de sus atribuciones erogó indebidamente recursos públicos financieros del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal, en fines distintos a los establecidos en los lineamientos del Fondo, pudiendo con ello, contravenir lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, el Código Financiero del Estado de México y Municipios y a los Lineamientos para la Utilización del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal y sus criterios de aplicación a través del Programa para la Transformación Municipal.

